



salesianos
SALAMANCA-PIZARRALES

*Colegio
Salesiano
San José*

***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SOLICITUD
DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR
EN EL COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ
(plan de convivencia)***

1.- INTRODUCCIÓN

El fenómeno conocido como bullying o acoso escolar ha desbordado en general las normas de convivencia de los centros y ha generado en la comunidad escolar desorientación sobre la mejor manera de detectarlo y erradicarlo.

Este fenómeno hace que las autoridades educativas tengan que adoptar medidas preventivas ya que no sólo afecta negativamente a acosado y acosador. Así, la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, alerta al respecto: “La nocividad del acoso escolar alcanza incluso a los menores que como testigos mudos sin capacidad de reacción lo presencian, pues por un lado se crea un ambiente de terror en el que todos se ven afectados como víctimas en potencia, y por el otro, estos menores están expuestos al riesgo de asumir una permanente actitud vital de pasividad, cuando no de tolerancia, hacia la violencia y la injusticia.”

Por otra parte, estudios recientes indican que el tratamiento y erradicación del acoso escolar mejoran el clima de convivencia en el centro sin que quepa decir lo contrario. Es decir, un ambiente sosegado de convivencia no garantiza la desaparición de fenómenos de acoso y maltrato que, por ello, han de abordarse de forma singularizada.

El profesorado y los equipos directivos de los centros se enfrentan a la necesidad de actuar de forma rápida y adecuada, adoptando medidas con los alumnos agredidos, los agresores y sus familias, sin disponer en la mayoría de los casos de orientaciones precisas sobre qué hacer, cómo hacerlo y cuándo. Además, en ocasiones resulta difícil diferenciar el verdadero acoso de otras situaciones de conflicto y violencia que se presentan en el entorno escolar.

Para afrontar las situaciones comentadas, el Colegio salesiano San José ha elaborado un protocolo de detección y actuación para los casos de acoso escolar, que abarcan desde la notificación e información hasta la intervención y seguimiento específicos en cada caso.

Este protocolo se rige conforme las indicaciones de la Orden EDU/52/2005 de 26 de enero relativa al fomento de la convivencia en los centros de Castilla y León y del Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de la comunidad autónoma. En este último, el artículo 28.1.d) acuerda de forma explícita que este protocolo de actuación forme parte del Plan de Convivencia.

Asimismo, tiene en consideración la Orden EDU/1071/2017 de 1 de diciembre por la que se establece el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la comunidad de Castilla y León”.

2.- DEFINICIÓN DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE IGUALES

Para realizar una adecuada definición del maltrato o acoso entre escolares es conveniente conocer las características que lo diferencian de las malas relaciones entre compañeros/as.

No todos los conflictos que surgen en la convivencia diaria pueden considerarse maltrato. Las malas relaciones entre iguales, los problemas de comportamiento y de indisciplina son conflictos que, si son solucionados adecuadamente, contribuyen al desarrollo de habilidades para la socialización.

Siguiendo las directrices establecidas en la normativa para la corrección y sanción de las situaciones de **acoso escolar** en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León es acoso:

“Toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad. Esto se realiza ante la indiferencia de los compañeros”

3.- DETECCIÓN

Cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal de administración y servicios...) puede detectar una situación de acoso escolar.

Al ser característico de las víctimas la renuncia a comunicar su situación a los adultos que le rodean, e incluso a otros menores compañeros o amigos, los profesores y demás miembros de la comunidad educativa han de extremar la vigilancia y tener en cuenta los indicadores de acoso escolar en la víctima (**Anexo I**).

Para ayudar en la detección de posibles casos de acoso, los problemas aislados de convivencia de los que tenga conocimiento cada profesor deben ser puestos en conocimiento del tutor o del coordinador de la sección, preferiblemente por escrito.

El tutor debe estar atento a estas comunicaciones y a las incidencias de cada día para preguntarse si puede haber un posible caso de acoso.

4.- COMUNICACIÓN

Aquellas personas que presencien o tengan conocimiento de que se está produciendo un posible acoso escolar, tanto durante la realización de actividades en horario lectivo como fuera del mismo, deben comunicárselo a un miembro del claustro.

El miembro del claustro que recibe la información debe ponerlo en conocimiento del coordinador de convivencia, a través de un correo electrónico dirigido a convivencia@salesianospizarrales.com

En el caso específico en que los padres de un alumno informen de un posible acoso escolar de su hijo, la comunicación escrita del profesor se dirigirá al director pedagógico o, el caso de ESO, a la Jefe de Estudios,

EP: dpprimaria@salesianospizarrales.com

ESO: jestudios@salesianospizarrales.com

FP: dpsecundaria@salesianospizarrales.com

el cual, de acuerdo con las directrices de la Dirección Provincial, pondrá el caso en conocimiento del Inspector. Dicha comunicación es ineludible en cualquier caso.

En todos estos casos, esta comunicación se realizará conforme al **Anexo II** (Notificación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar).

5.- RECOGIDA DE INFORMACIÓN y MEDIDAS PROVISIONALES

El director pedagógico o el coordinador de convivencia, una vez recibida la notificación aludida en el punto anterior, convocarán a las personas que crea conveniente, antes de que pase un día lectivo y recogerán la información inicial de los hechos desde las distintas fuentes implicadas.

Del mismo modo, junto con el orientador de la etapa, tomará las **medidas provisionales** necesarias para garantizar la seguridad del agredido y advertir al agresor de las consecuencias de su conducta. (**Anexo III**, recogida de información inicial y medidas provisionales). Estas medidas provisionales se corresponderán con las recogidas por la ley en cada caso, y podrán tomarse de forma conjunta con las **medidas cautelares** contempladas en el modelo 8 propuesto por el procedimiento sancionador en los casos de expediente disciplinario (Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de la comunidad autónoma de Castilla y León)

De igual forma, en los casos de posible violencia de género, el director comunicará a los servicios sociales (CEAS) correspondientes al domicilio de la víctima tal circunstancia.

El coordinador de convivencia incluirá en la aplicación CONV la posible actuación de acoso. Esta anotación se podrá modificar después según evolucione el caso.

Durante los dos días siguientes a la recogida inicial de información, un miembro designado del equipo de convivencia realizará entrevistas individuales con cada una de las partes implicadas, con sus familias (si procede) y con otros espectadores miembros de la comunidad educativa. Estas entrevistas quedarán recogidas por escrito conforme el modelo (**Anexo IV**, modelo de recogida de información).

6.- ANÁLISIS y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con la información recogida, el director, a propuesta del coordinador de convivencia, hará una valoración para establecer si los hechos se consideran o no acoso escolar. Seguidamente comunicará la valoración a los interesados en los dos días siguientes a la recopilación de la información. (Acta - **Anexo V**, Valoración de los hechos)

Si los hechos **no se consideran acoso escolar**, serán objeto de aplicación de las **medidas del RRI** y del plan de convivencia general del centro, o del procedimiento sancionador en los casos de expediente disciplinario.

Si se confirma su existencia, el acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, y se aplicarán las medidas sancionadoras y educativas adecuadas, estableciendo un plan de intervención y siguiendo en todo caso el Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de la comunidad autónoma de Castilla y León.

Verificada la existencia de acoso, se comunicará la valoración de tal extremo a las familias de todos los implicados y por escrito a la inspección educativa (**Anexo VI**, comunicación a la inspección educativa) que se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando.

Si la gravedad de los hechos así lo aconsejase, bien sea por la entidad de la agresión o por la desprotección del menor, el director del centro pondrá los mismos en conocimiento de la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años. Si fuesen menores de esta edad, la comunicación se hará a los servicios sociales del ayuntamiento o CEAS, correspondiente.

7.- INTERVENCIÓN Y ACTUACIONES

El plan de intervención tiene el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido por una parte, y las de modificación de conductas del agresor por otra.

Consiste en un conjunto de actuaciones que se deben aplicar en el centro de forma que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el alumnado “espectador”.

Las actuaciones del plan han de incluir propuestas que se pondrán en marcha:

- Con el alumnado
- Con las familias
- Con el equipo docente

El plan de intervención especificará los recursos necesarios, la temporalización del mismo, así como los responsables, la temporalización y el modo de evaluación y seguimiento a partir de los dos días lectivos en los que se valoró la actuación (**Anexo VII**, Plan de intervención).

La responsabilidad primera de hacer un seguimiento del plan de intervención, o de las actuaciones que se deriven, corresponderá al tutor del alumno, que contará con el apoyo y asesoramiento del coordinador de convivencia y el orientador de la sección

La comisión de convivencia evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar, realizando un seguimiento de sus resultados al final de cada trimestre.

8.- ESQUEMA DE ACTUACIONES EN ACOSO ESCOLAR

	Responsables	Temporalización	Documentos
1º Detección	Cualquier miembro de la CEP	Inmediata	
2º Comunicación	Miembro del Claustro	Inmediata a la detección	Anexo II
3º Información inicial + medidas provisionales y cautelares	Director, coordinador de convivencia	1 día lectivo desde la comunicación de los hechos	Anexo III Modelo 8
4º Recogida de información	Miembro del equipo de convivencia	2 días lectivos desde la recogida de información inicial	Anexo IV
5º Valoración de los hechos	Director (pedagógico o de centro)	2 días lectivos desde información completa de los hechos	Acta Anexo V
6º Comunicación a las partes y a la inspección educativa	Director (pedagógico o de centro)	2 días lectivos desde información completa de los hechos	Anexo VI
7º Plan de intervención	Equipo docente Tutores	2 días lectivos después de valoración de los hechos	Anexo VII
8º Evaluación del plan	Equipo designado en el plan	Periodicidad designada en el plan	Anexo VII

ANEXO I

INDICADORES PARA IDENTIFICAR POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

VIOLENCIA Y ACOSO

Definiciones

La **violencia escolar** es cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia personas (alumnos, profesores) o cosas.

Se considera **acoso escolar** a toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo.

CRITERIOS para distinguir Violencia de Acoso	INDICADORES para reconocer el Acoso
<p>Hablamos de acoso cuando se cumplen algunos de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aislamiento o exclusión <input type="checkbox"/> Humillación <input type="checkbox"/> Desequilibrio de poder <input type="checkbox"/> Continuidad de las agresiones <input type="checkbox"/> Agresividad creciente <input type="checkbox"/> Opacidad en las agresiones <input type="checkbox"/> Existencia de pequeños grupos muy cerrados (pacto de silencio) <input type="checkbox"/> Temor en los compañeros a hablar y a mostrar solidaridad y apoyo con el agredido 	<p>Indicios de que un menor puede estar sufriendo acoso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Modificación del carácter <input type="checkbox"/> Brusco descenso en el rendimiento escolar <input type="checkbox"/> Abandono de aficiones <input type="checkbox"/> Angustia, nerviosismo, ansiedad <input type="checkbox"/> Negativa a asistir al centro <input type="checkbox"/> Pérdida de capacidad de concentración <input type="checkbox"/> Pérdida de confianza en sí mismo <input type="checkbox"/> Aislamiento <input type="checkbox"/> ...
AGRESOR FACTORES DE RIESGO	ACOSADO FACTORES DE RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ausencia de empatía, incapacidad para percibir el dolor ajeno <input type="checkbox"/> Actitud dominante <input type="checkbox"/> Impulsividad <input type="checkbox"/> Egocentrismo <input type="checkbox"/> Fracaso escolar <input type="checkbox"/> Consumo de alcohol y drogas. <input type="checkbox"/> Prácticas de crianza inadecuadas: autoritarias o negligentes <input type="checkbox"/> Maltrato intrafamiliar <input type="checkbox"/> Poco tiempo compartido en familia 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Baja autoestima <input type="checkbox"/> Pocas habilidades de relación <input type="checkbox"/> Rasgos físicos o culturales diferenciales: aspecto, origen social, cultura, etnia <input type="checkbox"/> Discapacidad o minusvalía <input type="checkbox"/> Dificultades de comunicación <input type="checkbox"/> Escasa participación en grupo <input type="checkbox"/> Relaciones pobres con compañeros. <input type="checkbox"/> Comportamientos diferentes a los dominantes en el grupo <input type="checkbox"/> Incapacidad para reaccionar ante las primeras situaciones de violencia puntual...

Los factores de riesgo sólo deben entenderse a título orientativo.

El hecho de que un alumno manifieste alguno de ellos no debe servir para prejuzgar que sea acosador o acosado.

ANEXO II

NOTIFICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR

Datos de la posible víctima:			
Nombre:		Grupo:	

Descripción de hechos:

Datos de las personas presuntamente implicadas en el acoso:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	

Nombre del comunicante: (si fuese necesario preservar la identidad del comunicante esta hoja será cumplimentada por otra persona del centro)

Relación del comunicante con la posible víctima:	
<input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Profesorado <input type="checkbox"/> Alumnado	<input type="checkbox"/> Personal no docente <input type="checkbox"/> Amigo <input type="checkbox"/> Otros (especificar)

Modo de comunicación	
<input type="checkbox"/> Mail <input type="checkbox"/> Llamada telefónica <input type="checkbox"/> Plataforma digital	<input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/> Escrito a mano <input type="checkbox"/> Otros (especificar)

Salamanca a ____ de _____ de 201____

Fdo. _____

A LA ATENCIÓN DEL COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA – DIRECTOR/A PEDAGÓGICO/A

ANEXO IV
MODELO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (PARA UTILIZAR EN EL CENTRO)

Nombre y apellidos del declarante	Curso-grupo	Fecha de nacimiento
<p>DESCRIPCIÓN <i>Aclarar momentos y lugares, testigos y la tipología de agresión (Física: empujones, golpes, rotura de material, esconder material, agresión sexual... Verbal: insultos, motes, desprecios, difamaciones... Emocional: amenazas, chantajes, intimidaciones, humillaciones, exclusión ...)</i></p>		
<div style="border: 1px solid black; height: 296px;"></div>		

ACTA – ANEXO V VALORACIÓN DE LOS HECHOS

De acuerdo con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León; habiendo analizado los hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar conforme el *protocolo de actuación ante una solicitud de intervención en situaciones de acoso escolar en el colegio salesiano San José de Salamanca*, notificados el día _____, se valora los mismos como:

- No constitutivos de acoso escolar
- Constitutivos de acoso escolar

Quedando establecidas las medidas oportunas consiguientes para seguir con el procedimiento de intervención en cualquier caso. De igual forma, se comunica a las partes implicadas y de la comunidad educativa interesadas, esta valoración.

La valoración de los hechos como constitutivos de acoso escolar serán notificados a la Inspección Educativa y a las Administraciones correspondientes, si procede, en los siguientes dos días lectivos.

Salamanca a ____ de _____ de 201____

Fdo. _____
Director del centro

ANEXO VI
COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Le comunico que con fecha se ha verificado la existencia de acoso escolar del que ha sido objeto el alumnodel curso de, por parte del alumnodel curso de,

Adoptándose las siguientes medidas hasta el momento:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Con fecha..... se ha comunicado a los alumnos, las familias de todos los implicados y los miembros de la comunidad educativa interesadas en el asunto lo que antecede. De esa notificación queda constancia escrita.

Salamanca a ____ de _____ de 201__

Fdo. _____
Director del centro

SR. INSPECTOR DE CENTRO

ANEXO VII

PLAN DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA

Actuaciones con el alumno: _____

Actuación 1*:

Temporalización:

Responsables:

Recursos:

Actuación 2*:

Temporalización:

Responsables:

Recursos:

APERTURA de MEDIACIÓN (trámite específico conforme el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León)

SI

NO

Fecha:

**Estas actuaciones recogerán las medidas a aplicar en el centro, en el aula/s afectadas y con el alumnado implicado, de forma que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima.*

Actuaciones con la familia del alumno: _____

Actuación:

Temporalización:

Responsables:

Recursos:

Actuaciones con el equipo docente del alumno: _____

Actuación 1:

Temporalización:

Responsables:

Recursos:

Este plan tendrá la siguiente evaluación y seguimiento _____